

J. M. G.

En la Universidad de Leioa a diez del Junio del mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las ocho eimenes de la noche, se reune en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia de D. José María Geturia Iturriaga y en asistencia de D. Rafael Gómez Jardón, D. Faenial Garca Aran, D. Juan Bautista Berasarte Jiménez, D. Luis Martíarena Tolosa, D. Manuel Meolalde Garbisu, D. Estanislao Sarasola Echevarria y D. Juan Asamburro formendia, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto.

Leido el informe del sector de la sesión anterior se aprueba por unanimidad.

Plan General de
ordenación

Seguidamente se pone en manifiesto un escrito remitido por la Comisión Provincial de Urbanismo en que trasladan su acuerdo de 23 de Mayo de 1958, por medio del cual destina la reclamación elevada por este Ayuntamiento contra las modificaciones introducidas al aprobar el Plan General de Ordenación de este Municipio, fundándose en que no puede volver sobre su propio acuerdo de 6 de Agosto de 1957, por hallarse presentado la reclamación municipal favor de plazo.



Terminada que fué su lectura uso de la palabra la Presidencia, haciendo historia de como llegó a formalizarse la reclamación municipal de 11 de Diciembre de 1957, acompañada de una representación gráfica de la misma, en la cual se sostenia el contenido de los 19 metros de anchura para el carretero de Rentería en Paseo del San Juan, o la cual se la daba un trazado más racional, especial mente en las curvas que estaban recubiertas de mayor visibilidad, aparte de algunas otras reformas de menor importancia que se consideraban convenientes para mejor efectividad del Plan. En algunos momentos llegó a concebir este

Presidente la esperanza de que unión aceptando el criterio municipal, ilusiones que posteriormente han quedado fallidas. La mayor dificultad está basada en la mejoría de los carreteros que algunas veces se da la Comisión Provincial, e consideran necesarios los 25 metros, para establecer lugares de aparcamiento de coches. Finalmente, aún contrariando el pensamiento general que el de mantener los 19 metros se anula para la carretera citada, pudiera resultar más práctico admitir los 25 metros exigidos, pero con el trazado planteado por el Ayuntamiento, situando esta vía principal en un plazo especial y dedicándole un polígono exclusivo.

A continuación manifiesta el Sr. Martínez que no ofrece duda alguna que esta carretera, como cualquier otra calle, quedaría mejor en auto mayor de su anchura, pero existen otros muchos factores que exigen una limitación en estos casos, por tanto lo cual estima que se debe mantener el criterio suscitado por el Ayuntamiento.

Algunas en parecida manifestación el Sr. Melalde, exigenlos autorizó que por haberse presentado particularmente algunos planos en los Oficinas de la Comisión de Urbanismo, han llegado a pensar que no existe unanimidad municipal en la apreciación de este asunto.

Después de otros ligeros intervinientes de los Ptes. Larrivea, Berasarte y Aramburu, la Presidencia solicita el parecer del Secretario respecto al plazo para reclamar contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo quien lo emite en el sentido de que tanto la notificación del 8 de Agosto de 1957, como el anuncio publicado en el Boletín

firmado en el Boletín Oficial de la Provincia del 9 de Septiembre siguiente, adolecen de un vicio esencial que los invalida, cual es el de omitir la advertencia de los recursos, Plazos y Autoridades que pueden intervenir e evitar aquella resolución del 6 de Agosto del año anterior, requisitos necesarios para la notificación administrativa, bajo pena de nulidad.

En su consecuencia y de modo por terminada la discusión, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Considerando que la notificación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia del acuerdo del 6 de Agosto de 1957, no contenían la indicación de los recursos procedentes y plazos y Autoridades para interponerlos, de estimarlos nulos y sin valor legal alguno, recibiendo reparos las actuaciones en aquel momento procesal.

2º.- Constituyendo una reforma fundamental del Plan General de Ordenación de Lerdo, las modificaciones introducidas por la Comisión Provincial de Urbanismo, debe someterse este o nuevo aprobación municipal e información pública para conocimientos de los particulares afectados.

3º.- Que se comunique a este Ayuntamiento el contenido de los informes técnicos en que se basan las modificaciones ordenadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, para su impugnación si procediese.

Y no siendo otro el objeto de la sesión a ser posteriormente el acto a las diez de la noche, de todo lo cual se extiende en presente que firman los asistentes, canijo, el Secretario, de que certifico.

Juan Pérez Durante

Juan Pérez - R. Pérez
Luis M. Bautista

Esteban Sanz Saracola

Francisco Barrio Juan Pérez Durante

Fidelio de Fraine